

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-25 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN, Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 13 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Yucatán publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19); posteriormente, en fecha 17 de marzo de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-21, por el que se adoptaron medidas de prevención en el período del 18 al 31 de marzo de 2020, determinándose la suspensión de la atención general al público del 18 al 31 de marzo de 2020, sin que corrieran plazos jurisdiccionales ni administrativos.

SEGUNDO. Que el 18 de marzo de 2020 los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura determinaron, mediante el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2003-22, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en la propia data, la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial del 19 de marzo al 20 de abril de 2020, sin que corrieran plazos jurisdiccionales ni administrativos, como medida urgente para fomentar el distanciamiento social y evitar la propagación del COVID-19.

TERCERO. Ante el aumento en el número de casos de la enfermedad causada por el COVID-19, informado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, estableciendo que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

CUARTO. El 31 de marzo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante el cual se

ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y se establecen cuáles son las actividades consideradas esenciales que podrán continuar en funcionamiento, entre ellas la procuración e impartición de justicia; esto, bajo las medidas previstas en dicho acuerdo, así como las demás de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

QUINTO. Que el 15 de abril de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura emitieron el Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-23 por el que se amplió la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial hasta el 6 de mayo de 2020, considerando la fecha fijada por la mencionada Secretaría de Salud Federal, así como los días declarados inhábiles en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores del Poder Judicial, correspondiente al año 2020, dejando margen para realizar las acciones de sanitización de los centros de trabajo, previo a la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales, que se previó para el día 7 de mayo de 2020, quedando intocadas las demás disposiciones del Acuerdo General Conjunto AGC-2003-22.

SEXTO. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se acordó mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, ordenándose que la suspensión de las actividades no esenciales perdurara hasta el 30 de mayo de 2020; suspensión que dejará de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2, estableciendo que en todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, el resguardo domiciliario corresponsable aplicable a las personas del grupo de riesgo.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, el 27 de abril de 2020, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, emitieron el Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-24 por el que se prorrogó hasta el 2 de junio de 2020 la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y hasta el 5 de junio de 2020, la suspensión de los plazos jurisdiccionales y administrativos, estableciéndose la reanudación del cómputo de estos para el día 8 de junio de 2020, en consideración a la fecha fijada por la mencionada Secretaría de Salud Federal y dejando margen para realizar las acciones de sanitización de los centros de trabajo, previo a la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales.

OCTAVO. Que el pasado 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema

de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, mismo que fue modificado el día 15 del propio mes y año, mediante el cual se implementó una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta.

NOVENO. Que al ser la impartición de justicia una actividad considerada como esencial, según lo ha dispuesto la Secretaría de Salud Federal, el Poder Judicial del Estado, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ha continuado la atención de los asuntos considerados urgentes, por la trascendencia que la afectación derivada de una eventual suspensión supondría sobre los derechos humanos de las personas titulares de estos, y en particular, los de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, así como ha continuado el funcionamiento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para la recepción y pago de pensiones por alimentos, para lo cual se determinaron guardias especiales por contingencia.

DÉCIMO. Que los municipios en los cuales ejerce su competencia territorial el Poder Judicial del Estado pueden estar en cualquiera de los colores del semáforo señalado por la Secretaría de Salud Federal, y ante el próximo retorno a las actividades en el Poder Judicial del Estado establecido en el Acuerdo General Conjunto número AGC2004-24, se estima necesario prolongar el periodo de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y de plazos jurisdiccionales y administrativos, a fin de proteger la salud de las personas trabajadoras y usuarias del servicio de administración de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. No obstante lo anterior, resulta conveniente dar los primeros pasos para un retorno ordenado y escalonado a las actividades, conforme se estableció en los diversos Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2004-23 y AGC-2004-24 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para lo cual se estima pertinente, en una primera etapa, reanudar la tramitación de todos los asuntos de la materia penal y de la materia de justicia para adolescentes, únicamente en lo que hace a la segunda instancia, por lo cual, la prolongación del periodo de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y de plazos jurisdiccionales y administrativos, no será aplicable a las materias y grado señalados.

DÉCIMO SEGUNDO. De igual forma, con el fin de evitar la concentración de personas en los edificios e instalaciones del Poder Judicial del Estado de Yucatán cuando concluya el periodo de suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y de plazos jurisdiccionales, se considera necesaria la reanudación, en la primera instancia, de la recepción de todos los documentos en las materias familiar, civil y mercantil, así como de los escritos de interposición de recursos de apelación en la materia penal y en materia de justicia para adolescentes, adicionales al catálogo de asuntos urgentes, en los días señalados, y dentro del horario establecido en el presente instrumento, en el entendido que la recepción de dichos asuntos no conllevará su tramitación por parte de los órganos

jurisdiccionales, con la excepción a que se refiere el considerando anterior, ni se entenderá como una reanudación del cómputo de los plazos legales.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-25 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN, Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

SECCIÓN PRIMERA

Prórroga a la suspensión de funciones y actuaciones y su excepción

Prórroga de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial

ARTÍCULO PRIMERO. Se prorroga hasta el 16 de junio de 2020 la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, establecida mediante el Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-24 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con las excepciones establecidas en este acuerdo.

En consecuencia, la reanudación de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial se verificará el 17 de junio de 2020, sin atención al público y conforme a los lineamientos que con posterioridad se emitirán.

Los días 15 y 16 de junio de 2020 se destinarán a la realización de las acciones de sanitización necesarias, para que la reanudación de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial se lleve a cabo conforme a las medidas preventivas emitidas por la autoridad sanitaria.

Prórroga de la suspensión de plazos jurisdiccionales y administrativos

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prorroga hasta el 21 de junio de 2020 la suspensión de plazos jurisdiccionales y administrativos, establecida mediante el Acuerdo General Conjunto número AGC-2004-24 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con las excepciones establecidas en este acuerdo.

En consecuencia, la reanudación del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos se verificará a partir del día 22 de junio de 2020.

Excepción de las prórrogas, únicamente en segunda instancia, en las materias penal y de justicia para adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, en segunda instancia, en las materias penal y de justicia para adolescentes, la suspensión de plazos jurisdiccionales dejará de surtir sus efectos en los términos del Acuerdo General Conjunto AGC-2004-24,

reanudándose el cómputo de los plazos jurisdiccionales, en todos los asuntos, a partir del día 8 de junio de 2020.

En este sentido, se considerará que los plazos que fueron interrumpidos con motivo de la suspensión de los plazos jurisdiccionales que entró en vigor desde el 18 de marzo de 2020, reanudarán su cómputo a partir del día 8 de junio de 2020, es decir, continuarán computándose, excluyendo de ellos el periodo de la suspensión.

Las Salas del Tribunal Superior de Justicia que conozcan de la materia penal y de justicia para adolescentes determinarán, cada una en la esfera de su competencia, los esquemas de trabajo que aplicarán; asimismo, observarán las medidas preventivas que al efecto se emitan.

Asuntos cuya tramitación no se suspende

ARTÍCULO CUARTO. Durante el periodo de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial, y de los plazos jurisdiccionales, se continuarán atendiendo, mediante guardias especiales por contingencia, los asuntos siguientes:

I. En materia penal y de justicia para adolescentes en la primera instancia: se realizarán las actuaciones urgentes de plazo constitucional, las relacionadas con la libertad personal en todas las etapas, órdenes y medidas de protección, incluyendo lo relativo a la cancelación, ratificación y modificación de las dictadas por el Ministerio Público, la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, la separación inmediata del domicilio, la limitación del acercamiento al domicilio de la víctima o al lugar en que se encuentre, órdenes de aprehensión, órdenes de cateo, así como los señalados en el artículo 94, párrafo tercero, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, se proseguirá la sustanciación de los asuntos en los que se encuentren involucradas personas privadas de la libertad, en virtud de la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva o por haber sido condenadas con pena de prisión, en todas las etapas, incluyendo la de ejecución de sentencia.

Se exhorta a los juzgadores en materia penal y de justicia para adolescentes, en cualquiera de las etapas procedimentales, incluyendo la de ejecución, a continuar observando las condiciones de internamiento de los imputados, procesados, acusados y sentenciados, relativas a la atención médica y medidas sanitarias; así como a las medidas disciplinarias de internamiento dispuestas por la autoridad administrativa, que impacten en derechos humanos.

II. En materia familiar: Se seguirán despachando las órdenes de protección y medidas precautorias como parte de un proceso judicial; asimismo, se celebrarán audiencias y se dictarán acuerdos respecto de los asuntos relativos a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad, pensión alimenticia, restitución de menores o providencias cautelares en la materia, de manera enunciativa y no limitativa.

III. Los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos en todas las oficinas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

SECCIÓN SEGUNDA

Programa gradual de recepción, tanto por orden de espera de turno como con previa cita, de documentos y de los escritos de interposición de recursos de apelación

Recepción de documentos y de los escritos de interposición de recursos de apelación

ARTÍCULO QUINTO. Se reanuda la recepción de documentos en las materias civil, familiar y mercantil, a través de las oficialías de partes y ventanillas del propio órgano; asimismo, únicamente de los escritos de interposición de recursos de apelación en materia penal y de justicia para adolescentes, a través de las administradoras de los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, de la administradora de los Tribunales de Juicio Oral, de la administradora del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, de las Secretarías de los Juzgados Penales de los Departamentos Judiciales del Estado, y de las Secretarías de los Juzgados de Ejecución de Sentencia en el Estado, manteniendo la suspensión de plazos jurisdiccionales.

Todo lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos siguientes.

Días y horario de recepción de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, de los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial, de los Tribunales de Juicio Oral en el Estado, y del Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial

ARTÍCULO SEXTO. Las ventanillas de la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, la ventanilla de la oficialía de los juzgados en materia civil del Primer Departamento Judicial del Estado, la Administración de los Juzgados de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la Administración de los Tribunales de Juicio Oral, así como la Secretaría del Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, operarán de la siguiente forma:

I. Materia penal: A partir del día 8 de junio de 2020, atenderán por orden de espera de turno, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se recepcionarán únicamente los escritos de interposición de recursos de apelación de aquellos asuntos que tengan una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, y que a la fecha no hayan sido presentados oportunamente, ya que los que tienen esta medida se encuentran en tramitación conforme al numeral cuarto, fracción I, de este mismo Acuerdo.

Por lo que respecta a los Juzgados de Control del Primer Distrito Judicial y Tribunales de Juicio Oral, se recibirán en el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en la calle 145 número 309, Colonia San José Tecoh II, de esta ciudad, en tanto que, en lo que toca al Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial, en la secretaría del propio órgano, situado en la calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. Materia familiar: Los días 8, 9 y 10 de junio de 2020, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento

Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia familiar, tanto por orden de espera de turno como con previa cita, en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

III. Materia civil: Los días 11 y 12 de junio de 2020, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia civil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita, en horario de 8:00 a 20:00 horas.

En los propios días, la ventanilla civil de la citada Oficialía, ubicada en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur, de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia civil por orden de espera de turno en horario de 8:00 a 15:00 horas.

IV. Materia mercantil: Los días 17, 18 y 19 de junio de 2020, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, ubicada en el edificio que ocupan los juzgados familiares y mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, recibirá toda la documentación en materia mercantil, tanto por orden de espera de turno como con previa cita, en horario de 8:00 a 20:00 horas.

Días y horario de recepción en materia de Justicia para Adolescentes y Ejecución de Sentencia

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Administración del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, así como las Secretarías de los tres Juzgados de Ejecución de Sentencia en el Estado, operarán de la siguiente forma:

I. Materia de justicia para adolescentes: A partir del día 8 de junio de 2020, atenderán por orden de espera de turno, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Se recepcionarán únicamente los escritos de interposición de recursos de apelación de aquellos asuntos que tengan una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, y que a la fecha no hayan sido presentados oportunamente, ya que los que tienen esta medida se encuentran en tramitación conforme al numeral cuarto, fracción I, de este mismo Acuerdo.

Se recibirán aquellos en la Administración del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, ubicado en Kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Polígono Susulá-Caucel, de la ciudad de Mérida, Yucatán, a un costado de la Fiscalía General del Estado.

II. Ejecución de sentencias en materia penal: A partir del día 8 de junio de 2020, atenderán por orden de espera de turno, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Se recepcionarán únicamente los escritos de interposición de recursos de apelación de aquellos asuntos que a la fecha no hayan sido presentados oportunamente, distintos a los previstos en el numeral cuarto, fracción I, de este mismo Acuerdo.

Se recibirán aquellos en las Secretarías de cada Juzgado de Ejecución de Sentencia, ubicados en el edificio "B" del Centro de Instituciones Operadoras del Sistema Penal Oral y Acusatorio (CIOUSPOA), sito en la calle 147 por 54 y 60 de la colonia San José Tecoh, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Días y horario de recepción en los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales, en los Juzgados Penales del Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado y en los Juzgados de Control del Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales del Estado

ARTÍCULO OCTAVO. Las Secretarías de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales, las Administraciones de los Juzgados de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales del Estado, así como las Secretarías de los Juzgados Penales del Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado, operarán de la siguiente forma:

I. Materia penal: A partir del día 8 de junio de 2020, atenderán por orden de espera de turno, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Se recepcionarán únicamente los escritos de interposición de recursos de apelación de aquellos asuntos que tengan una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, y que a la fecha no hayan sido presentados oportunamente, ya que los que tienen esta medida se encuentran en tramitación conforme al numeral cuarto, fracción I, de este mismo Acuerdo.

Por lo que respecta a las Administraciones de los Juzgados de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Distritos Judiciales del Estado, aquellos se recibirán en los domicilios siguientes:

Juzgado Primero de Control del Segundo Distrito Judicial, en el predio ubicado en calle 23 N° 20 cruzamientos 36 y 38, Kanasín, Yucatán, C.P. 9732.

Juzgado Primero de Control del Tercer Distrito Judicial, en el predio ubicado en calle 41 s/n Manzana 59, Solar 2, Tekax, Yucatán.

Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial, en el predio ubicado en calle 25 N° 144, Carretera Umán-Celestún, Umán, Yucatán, frente al Parque Deportivo Siglo XXI.

Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial, en el predio ubicado en el Centro Integral del Seguridad Pública, Tablaje Catastral 11199, Polígono Chan Yokdzonot, Kilómetro 15, Valladolid Yucatán.

En cuanto a las Secretarías de los Juzgados Penales del Segundo y Tercer Departamentos Judiciales del Estado, aquellos se recibirán en los domicilios siguientes:

Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial, en el Centro de Justicia, ubicado en Calle 41 s/n Manzana 59, Solar 2, Tekax, Yucatán.

Juzgado Penal del Tercer Departamento Judicial, en el predio ubicado en el Centro Integral del Seguridad Pública, Tablaje Catastral 11199, Polígono Chan Yokdzonot, Kilómetro 15, Valladolid, Yucatán.

II. Materias familiar, civil y mercantil: Del 8 al 12 de junio de 2020, los Juzgados Mixtos atenderán por orden de espera de turno, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Se recibirán los documentos en materias familiar, civil y mercantil en las Secretarías de los Juzgados Mixtos de lo Civil y Familiar del Primer, Segundo y Tercer Departamentos Judiciales, ubicados en los domicilios siguientes:

Juzgado Primero Mixto del Primer Departamento Judicial, con sede en Progreso, en el predio ubicado en calle 37 N° 85 x 18 y 20, Puerto de Abrigo, Progreso, Yucatán.

Juzgado Segundo Mixto del Primer Departamento Judicial, con sede en Umán, en el predio ubicado en calle 25 N° 144, Carretera Umán-Celestún, Umán, Yucatán, frente al campo Siglo XXI.

Juzgado Tercero Mixto del Primer Departamento Judicial, con sede en Motul, en el predio ubicado en Avenida 29 N° 379-B x 48 Motul, Yucatán.

Juzgado Cuarto Mixto del Primer Departamento Judicial, con sede en Kanasín, en el predio ubicado en calle 23 N° 20 x 36 y 38, Kanasín, Yucatán.

Juzgado Quinto Mixto del Primer Departamento Judicial, con sede en Izamal, en el predio ubicado en calle 37 N° 295 x 24 y 22 Colonia San Marcos, Izamal, Yucatán.

Juzgado Primero Mixto del Segundo Departamento Judicial, con sede en Tekax, en el predio ubicado en calle 41 s/n x 84 y 86 Tekax, Yucatán.

Juzgado Segundo Mixto del Segundo Departamento Judicial, con sede en Ticul, en el predio ubicado en calle 24 N° 200 x 21 y 25 Centro, Ticul, Yucatán.

Juzgado Primero Mixto del Tercer Departamento Judicial, con sede en Valladolid, en el predio ubicado en calle 45 N° 228 por 54 y 54-A, Barrio de Sisal, Valladolid, Yucatán.

Juzgado Segundo Mixto del Tercer Departamento Judicial, con sede en Tizimín, en el predio ubicado en calle 41 N° 354 x 47 y 49 Sector Noreste, Tizimín, Yucatán

Recepción de documentos en materias familiar, civil y mercantil en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles con previa cita

ARTÍCULO NOVENO. La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles recepcionará documentos también con previa cita, la cual se deberá solicitar en los términos que establezca el Acuerdo General que con posterioridad se emitirá.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones finales

Disposiciones que quedan firmes

ARTÍCULO DÉCIMO. Con excepción de lo establecido en los artículos anteriores, quedan firmes las demás disposiciones de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC2003-22, AGC-

2004-23 y AGC-2004-24, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, respectivamente, el 18 de marzo, el 16 de abril y el 29 de abril, todos de 2020.

Modificación o prórroga de la suspensión

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La vigencia de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial y de los plazos jurisdiccionales y administrativos podrá ser modificada o prorrogada de conformidad a lo que indique el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico y las autoridades sanitarias, lo que se atenderá en términos del Acuerdo General que en su caso se genere.

Situaciones no previstas

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier situación no prevista, relativa al presente Acuerdo General, será resuelta por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Dese vista del presente Acuerdo General Conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL VEINTIOCHO DE MAYO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**